

RECUTI
ANO REGI



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 326 -2013 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Chachapoyas, 28 MAY 2013

VISTOS:

El Informe N° 159-2013-GR.AMAZONAS/ORH, de fecha 22 de mayo de 2013 y el Recurso de Apelación formulado por la administrada Celsa Aurora Vargas Zelada, de fecha 21 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con informe del vistos, el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, solicitó informe legal sobre el recurso de apelación formulado por la servidora Eliana López Zuta, contra la Resolución Directoral N° 015-2013-GPBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORH, de fecha 30 de abril de 2013.

Con fecha 21 de mayo de 2013, la administrada Celsa Aurora Vargas Zelada, formuló ante la Gerencia General Regional, recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia general Regional N° 305-2013-GOBIRNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 13 de mayo de 2013; siendo remitido a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica con proveído de fecha 21 de mayo de 2013, para que se emita el informe legal correspondiente.

Que, el Art. 88°, Inc. 2 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"La Autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ...2) Si ha intervenido como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto..."*; por lo que considerando que la Abog. Grimaneza Díaz Santillán - Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido Informe Legal en el primer caso, así como, ha manifestado su parecer como miembro de la comisión de Destacues en el segundo caso, visando los actos administrativos correspondientes, incurriendo en causal de abstención precitado, se debe declarar su abstención y encargar a otro profesional para que emita opinión sobre el recurso de apelación interpuesto.

Que, según el Art. 90° de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Art. 88° de la presente Ley ..En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto..."*.

En uso de las facultades otorgadas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 203-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 326 -2013 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ABSTENCIÓN de la Abog. GRIMANEZA DÍAZ SANTILLÁN - Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas, en el proceso administrativo relacionado con los Recursos de Apelación mencionados en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, **DESIGNESE**, a la Abog. KELLY MONDRAGÓN CERVERA, para que se avoque al conocimiento de dichos recursos impugnativos, emitiendo el Informe Legal correspondiente y visando la resoluciones respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, e interesadas.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. SILVIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Regional